

Política sobre el régimen de incompatibilidades y limitaciones de los Altos Cargos y Otros directivos de Bankinter

Versión	Fecha	Realizada por	Revisado/ aprobado por	Evidencia
V.1. Actualización del documento	20 diciembre 2017	Gobierno Corporativo	Consejo de Administración (previa propuesta Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo)	Acta del Consejo de 20 diciembre 2017
V.0 Primera versión documento	20 mayo 2015	Gobierno Corporativo	Consejo de Administración (previa propuesta Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo)	Acta del Consejo de 20 mayo 2015

La política sobre incompatibilidades y limitaciones de los Altos Cargos y otros directivos de Bankinter recoge el régimen aplicable al nombramiento y cese de los altos cargos de la entidad y otros directivos como miembros de los órganos de administración de otras sociedades.

1.- ÁMBITO SUBJETIVO

El régimen que se establece es de aplicación a los Altos Cargos y otros directivos de la Entidad tal y como se definen en los apartados siguientes.

1.1.- “Altos Cargos”

Tienen la consideración de **Altos Cargos**, los identificados como tales por la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de crédito (cargos susceptibles de ser inscritos en el Registro de Altos Cargos del Banco de España), esto es, los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados. Atendiendo al organigrama de Bankinter, se considerará que tienen la condición de “director general o asimilado” tanto los directores generales como los miembros del comité de dirección de Bankinter.

En el caso de consejeros personas jurídicas, la persona física que las represente en el Consejo tendrá, a los efectos de esta Política, la consideración de Alto Cargo.

1.2.-Otros directivos de la Entidad.

El régimen establecido será igualmente de aplicación a los Directivos de la Bankinter que estén dentro del rango de Director General Adjunto, Subdirector General o Subdirector General Adjunto (en adelante, “otros directivos”).

2.- NÚMERO MÁXIMO DE CARGOS.

El artículo 26 de la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, establece el régimen de incompatibilidades y limitaciones de Altos Cargos de entidades de crédito, y en concreto el número máximo de cargos que un miembro del consejo de administración o un director general o asimilado puede ocupar simultáneamente teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la entidad de crédito y la naturaleza, dimensión y complejidad de sus actividades.

No podrán ocupar al mismo tiempo más cargos que los previstos en una de las siguientes combinaciones:

1 cargo ejecutivo(*) +
2 no ejecutivos

ó

4 no ejecutivos

Computa como un solo cargo:

- Los ocupados dentro de un mismo grupo.
- Los ocupados en entidades que formen parte del mismo sistema de protección, siempre que se cumplan las condiciones del art. 113.7 del Reglamento 575/UE/2013
- Los ocupados en sociedades mercantiles en las que la entidad posea una participación significativa.

No computa como cargo:

Los ocupados en organizaciones o entidades sin ánimo de lucro o que no persigan fines comerciales.

(*) aquellos que desempeñen funciones de dirección cualquiera que sea el vínculo jurídico que les atribuya estas funciones.

El Banco de España podrá autorizar a los miembros del consejo de administración y directores generales o asimilados mencionados en el epígrafe 1.1 a ocupar un cargo no ejecutivo adicional si considera que ello no impide el correcto desempeño de sus actividades en la entidad de crédito. Dicha autorización será igualmente comunicada a la Autoridad Bancaria Europea.

2.1- Número máximo de cargos que pueden ocupar simultáneamente los miembros del Consejo de Administración de Bankinter.

Los miembros del Consejo de Administración de Bankinter podrán ocupar el número máximo de cargos establecido con carácter general en la ley y recogido anteriormente.

2.2- Número máximo de cargos que pueden ocupar simultáneamente los Directores Generales y asimilados.

Los Directores Generales y asimilados podrán ocupar un número máximo de cargos adicionales a los de su cargo ejecutivo en Bankinter de 2 cargos no ejecutivos de acuerdo a lo establecido en la ley. No obstante, a esta regla se le aplica la siguiente restricción relativa a los cargos que pudieran ocupar en sociedades cotizadas: no podrán ocupar al mismo tiempo más de un cargo en otra sociedad cotizada, siendo en todo caso este cargo en calidad de Consejero no ejecutivo.

2.3 Número máximo de cargos que pueden ocupar simultáneamente los Otros directivos

Los Otros directivos no podrán ocupar ningún cargo en otras sociedades cotizadas.

El número máximo de cargos que podrán ocupar en sociedades no cotizadas será el establecido para los Altos Cargos de acuerdo con los apartados anteriores: 2 cargos no ejecutivos.

No se considerarán, a los efectos de este cómputo, los cargos ejercidos en sociedades patrimoniales y/o de carácter familiar del propio directivo aun cuando los mismos tuvieran carácter ejecutivo salvo acuerdo en contrario adoptado por el Consejo, a propuesta del Presidente, Vicepresidente ejecutivo o de la Consejera Delegada.

	Miembros del Consejo de Administración	Directores Generales y asimilados	Otros directivos
Total cargos a ostentar en otras sociedades	1 cargo ejecutivo + 2 no ejecutivos o 4 no ejecutivos <i>(estaría incluido en este número total el cargo ocupado en Bankinter)</i>	1 cargo ejecutivo <i>(es el ejercido en Bankinter)</i> y 2 cargos no ejecutivos <i>(de los cuales sólo uno podrá ser ejercido en sociedad cotizada)</i>	2 cargos no ejecutivos <i>(ninguno en sociedad cotizada)</i> <i>Excepción: uno de los anteriores cargos podrá ser ejecutivo si es ejercido en sociedad patrimonial y/o familiar</i>
Reglas de cómputo de los cargos	<p>Computa como un solo cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los ocupados dentro de un mismo grupo. Los ocupados en entidades que forman parte del mismo sistema de protección, siempre que se cumplan las condiciones del art. 113.7 del Reglamento 575/UE/2013 Los ocupados en sociedades mercantiles en las que la entidad posea una participación significativa. <p>No computa como cargo:</p> <p>Los ocupados en organizaciones o entidades sin ánimo de lucro o que no persigan fines comerciales.</p>	Sólo se computarán como uno, en los casos en los que los cargos sean ocupados en sociedades del grupo Bankinter o en sociedades mercantiles en las que Bankinter posea una participación significativa,	

3.- OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS ALTOS CARGOS Y OTROS DIRECTIVOS.

- Comunicación previa al nombramiento y, en su caso aceptación, del mismo:

Los Altos Cargos y los Otros directivos deberán comunicar a Bankinter cualquier propuesta de nombramiento como miembro del consejo de administración de otra sociedad. Dicha comunicación deberá ser previa a la aceptación del cargo en el caso de nombramiento, la cual se producirá una vez recabada la conformidad de la Bankinter al mismo por parte de la persona afectada, según el procedimiento que se establece en el punto 4.

- Comunicación posterior a la aceptación del nombramiento o al cese

Una vez aceptado el cargo para el que haya sido autorizado por la Bankinter, la persona afectada por el nombramiento deberá comunicar a la Entidad la fecha de aceptación del mismo.

Igualmente, los Altos Cargos y Otros directivos deberán comunicar a BANKINTER el cese en los cargos ocupados en otras sociedades.

En el caso de los Altos Cargos de Bankinter, una vez comunicada la fecha de aceptación o cese, desde la Secretaría General se procederá a su notificación al Registro de Altos Cargos del Banco de España, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

4.- RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN LOS CARGOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES.

El régimen de autorización será el siguiente por tipología de sociedades:

A.- Sociedades Cotizadas:

La aceptación por el Alto Cargo en cuestión del cargo adicional propuesto, deberá ir precedido de un acuerdo favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo de Bankinter, dándose cuenta del mismo en la primera reunión subsiguiente del Consejo de Administración que se celebre.

B.- Sociedades participadas mayoritariamente:

B.1.- Sociedades filiales no reguladas y participadas reguladas o no reguladas

En relación con las sociedades filiales y participadas mayoritariamente por el Grupo Bankinter, se delega en el Presidente, el Vicepresidente y la Consejera Delegada, con carácter solidario, la aprobación del nombramiento o cese de los Altos Cargos u otros directivos como administradores o representantes de Bankinter en los órganos de administración de dichas sociedades filiales o participadas y la aceptación del nombramiento del Banco o sus representantes como Administrador Único, Presidente, Vicepresidente o cualquier otro cargo del Consejo de Administración correspondiente o su cese. No obstante, deberá darse cuenta de dichas decisiones con carácter anual a la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración.

B.2.- Sociedades filiales reguladas

En el caso de sociedades filiales y participadas mayoritariamente reguladas, esto es, las sometidas a algún estatuto normativo especial como entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, financieras, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva o entidades de seguros, entre otros, la aprobación del nombramiento o cese de los Altos Cargos u Otros directivos como administradores o representantes de Bankinter en los órganos de administración de dichas sociedades filiales o participadas y la aceptación del nombramiento del Banco o sus representantes como Administrador Único, Presidente, Vicepresidente o cualquier otro cargo del Consejo de Administración correspondiente, o su cese, requerirá acuerdo previo del Consejo de Administración

siempre que se precise por la normativa que a la sociedad filial le es de aplicación el previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo.

En el caso de sociedades filiales reguladas, que no precisen de dicho informe favorable por parte de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo de Bankinter, bien porque la ley no lo exija o porque posean su propia Comisión de Nombramientos, seguirán el procedimiento de notificación anual establecido en el punto A anterior.

C.- Sociedades participadas minoritariamente:

En relación con las sociedades participadas minoritariamente, no controladas por el Grupo Bankinter, se delega en el Presidente, el Vicepresidente y la Consejera Delegada, con carácter solidario la aprobación del nombramiento o cese de los Altos Cargos u Otros directivos como administradores o representantes de Bankinter en los órganos de administración de dichas sociedades filiales o participadas y la aceptación del nombramiento del Banco o sus representantes como Administrador Único, Presidente, Vicepresidente o cualquier otro cargo del Consejo de Administración correspondiente o su cese. No obstante, deberá darse cuenta de dichas decisiones con carácter anual a la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración.

D.- Otras personas jurídicas:

En cualquier otro tipo de sociedades no mencionadas anteriormente o en el caso de otras modalidades de personas jurídicas, como fundaciones y asociaciones, así como acuerdos o alianzas estables con otras entidades, se delega en el Presidente, el Vicepresidente y la Consejera Delegada, con carácter solidario, la aprobación del nombramiento de los Altos Cargos u otros directivos como administradores en los órganos de administración de las mismas. No obstante, deberá darse cuenta de dichas decisiones con carácter anual a la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración.

5.- COMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN BANKINTER.

El desempeño de cualesquiera cargos adicionales en otras sociedades distintas de las filiales o participadas por BANKINTER, no podrá en ningún caso interferir con la dedicación exigible al cargo desempeñado en Bankinter y con el cumplimiento de sus deberes para con la entidad, debiendo dar cuenta a ésta inmediatamente de cualesquiera circunstancias que pudieran menoscabar el cumplimiento de estas obligaciones.

6.- REGISTRO DE CARGOS EN OTRAS SOCIEDADES.

Desde la Secretaría General y del Consejo de Administración se elaborará un registro de cargos en otras sociedades comunicado por los Altos Cargos y Otros directivos, que estará constantemente actualizado, con información detallada sobre cada una de las sociedades y cargos comunicados. La información contenida en dicho registro se pondrá a disposición de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo en los casos en que esta lo solicite.